



## Resolución Directoral

N° 195 -2020- GR-CAJ-HGJ/UP.

Jaén, 13 de octubre del 2020

**VISTO:** La solicitud de licencia sin goce con Reg. N° 4527, el informe N° 427-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, doña Cecilia Elisa Mendoza Armijos, en su condición de trabajadora del Hospital General de Jaén, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento; solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales por un (1) día, correspondiente al día 09 de octubre del 2020.

Al respecto, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos; "(...) otras licencias a las que tiene los trabajadores de los regímenes laborales generales"; al respecto, los regímenes laborales generales son: (i) el régimen de la carrera administrativa del Sector Público, regulado por Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, y (ii) El régimen de la actividad privada, regulada por Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento Decreto Supremo N° 001-96-TR y modificatorias; en ese sentido, el trabajador CAS, tendrá derecho a las licencias que estos señalan ya sea con o sin goce de haber.

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM; precisa, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución.

Que, el artículo 110° literal b) y artículo 115° de la citada norma, señalan que Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son sin goce de haberes por motivos particulares y podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, el artículo 12° numeral de 12.2 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

Asimismo, el artículo 49° del Reglamento Interno de Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N° 0151-2013-GR-CAJ-HGJ/UP, señala que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas, entre otros casos por **motivos particulares**, asimismo el artículo 21° del citado reglamento, señala que los permisos por motivos particulares, esta sujetos al descuento equivalente al valor íntegro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado, (...);

En ese sentido, mediante el Informe del visto, la Unidad de Personal atendiendo la solicitud del servidor; aprueba dicha solicitud, por tanto solicita se emita acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA; **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES;** por motivos Particulares, a la servidora civil contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, señora Cecilia Elisa Mendoza Armijos, por un (1) día, correspondiente al 09 de octubre del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR** que el periodo que comprende la licencia, no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente a la servidora, a la Unidad de Personal para los descuentos de Ley, Escalafón y Legajo correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c  
File-Personal  
Unidad de Personal  
Archivo

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL JAEN  
Diana Mercedes Bolívar J.  
PATÓLOGO CLÍNICO CMP 15°  
DIRECTORA

